

**DECRETO 1977 1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la continuación de las obras del «Proyecto reformado del de conducción general del Plan de aprovechamiento hidráulico de los ríos Guadarranque, Hozgarganta y Guadiaro; primera etapa, abastecimiento de agua potable y conducción a San Roque y La Línea de la Concepción» (Cádiz).**

Por Decreto de veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta y seis fué autorizada la contratación de las obras de conducción general del Plan de aprovechamiento hidráulico de los ríos Guadarranque, Hozgarganta y Guadiaro—primera etapa, abastecimiento de agua potable y conducción a San Roque y La Línea de la Concepción (Cádiz)—, adjudicándose por Orden ministerial de doce de diciembre de dicho año.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado un proyecto reformado con presupuesto adicional líquido de once millones doscientas setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesetas dieciocho céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras de conducción general, del Plan de aprovechamiento hidráulico de los ríos Guadarranque, Hozgarganta y Guadiaro—primera etapa, abastecimiento de agua potable y conducción a San Roque y La Línea de la Concepción (Cádiz), con arreglo al proyecto reformado últimamente aprobado, por el sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

**Artículo segundo.**—El importe del adicional líquido de once millones doscientas setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesetas dieciocho céntimos, a que asciende dicho proyecto reformado, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España en las siguientes anualidades: Cuatro millones de pesetas para el año mil novecientos sesenta y tres; siete millones doscientas setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesetas dieciocho céntimos, para el año mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**DECRETO 1978 1963, de 24 de julio, por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Reparación y consolidación del dique del puerto de Aguiño» (La Coruña).**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de las obras de «Reparación y consolidación del dique del puerto de Aguiño» (La Coruña), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Reparación y consolidación del dique del puerto de Aguiño» (La Coruña), aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, y que representa un adicional íntegro de quinientas veintinueve mil quinientas sesenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos, así como el presupuesto, también íntegro, de ejecución de las mencionadas obras por el sistema de contrata, que alcanza la cifra de cinco millones ochocientas sesenta y un mil quinientas sesenta pesetas con once céntimos.

**Artículo segundo.**—El adicional líquido resultante de la aplicación al anterior de la baja obtenida en la subasta, de trescientas ochenta mil noventa pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, será distribuido en las siguientes anualidades: la del ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, por importe de doscientas ochenta mil noventa pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, imputable a la dotación establecida en el Estado letra C. número uno, grupo a), de los Presupuestos Generales del Estado, y la de mil novecientos sesenta y cuatro,

por importe de cien mil pesetas, con cargo a los créditos de igual naturaleza que en su día correspondan.

**Artículo tercero.**—Se establece en dos meses y veintisiete días el plazo que corresponde al mayor importe de ejecución de las obras como consecuencia del proyecto reformado de las mismas, plazo que empezará a computarse a partir del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha actualizante establecida para la terminación de las obras.

**Artículo cuarto.**—El contratista de estas obras, en el plazo de treinta días, contados desde que se le notifique la aprobación definitiva de este proyecto reformado, deberá acreditar por medio de presentación del resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, el haber constituido la garantía complementaria de veintimil ciento ochenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos que corresponde a su adicional. El incumplimiento de este requisito será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**DECRETO 1979 1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización mediante subasta de las obras de «Carretera comarcal 525, de Sequeros a Fermoselle por Vitigudino, tramo de Fuentes de San Esteban a Tamames, puntos kilométricos 31 al 42, recargo con piedra machacada y primer riego con betún fluidificado, mejora del firme» (Salamanca).**

Examinado el expediente de subasta ciento once-sesenta y cinco, sesenta y dos SA., incoado por el Ministerio de Obras Públicas para concertar la ejecución de las obras de «Carretera comarcal quinientos veinticinco, de Sequeros a Fermoselle por Vitigudino, tramo de Fuentes de San Esteban a Tamames, puntos kilométricos treinta y uno al cuarenta y dos, recargo con piedra machacada y primer riego con betún fluidificado, mejora del firme», provincia de Salamanca; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se aprueba el gasto de cuatro millones setecientos sesenta y tres mil novecientos noventa pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras de «Carretera comarcal quinientos veinticinco, de Sequeros a Fermoselle por Vitigudino, tramo de Fuentes de San Esteban a Tamames, puntos kilométricos treinta y uno al cuarenta y dos, recargo con piedra machacada y primer riego con betún fluidificado, mejora del firme», imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-sesientos once, del Presupuesto de gastos generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades: Año mil novecientos sesenta y tres, dos millones trescientas sesenta y dos mil noventa y ocho pesetas con cinco céntimos; año mil novecientos sesenta y cuatro, dos millones cuatrocientas once mil ochocientos noventa y una pesetas con noventa y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**DECRETO 1980 1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la urgente realización mediante concierto directo de las obras de «Mejora del firme, Simple tratamiento superficial, C. N. 120, de Logroño a Vigo, puntos kilométricos 0 al 4,033, y LE-911, de Matallana a Calzada del Coto, puntos kilométricos 24 al 28,328» (León).**

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Mejora del firme, Simple tratamiento superficial, Carretera nacional ciento veinte, de Logroño a Vigo, puntos kilométricos cero al cuatro coma cero treinta y tres, y carretera LE-novecientos once, de Matallana a Calzada del Coto, puntos kilométricos veinticuatro al veintiocho coma trescientos veintiocho», provincia de León; de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.